

RES. 3203/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005610, Ent. N° 4906/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) relacionadas con las facturas libradas por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Montevideo, correspondiente al Servicio de Vigilancia a través del artículo 222 de la Ley N° 13.318, efectuado en el mes de julio de 2019;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 2875/19 adoptada en sesión de 20/11/19, acordó observar el gasto y el pago correspondiente a las mencionadas facturas (Nros. 94.606, 94.607 y 94.608) a nombre del INAU-INISA, por un importe total de \$ 8:400.350, correspondientes al mes de julio de 2019, en virtud de:

1.1) no surgir acreditado fundamento alguno que habilite el referido gasto, y
1.2) además las actuaciones contaban con principio de ejecución en contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República.

2) que en la oportunidad, se remite copia de Resolución N° 1112/019 de fecha 10/12/19, adoptada por el Directorio del INISA, reiterando el gasto correspondiente a la Resolución del Directorio N° 1018/019 de fecha 4/11/19, referente a la convalidación de las Facturas Nos. 94.606, 94.607 y 94.608 emitidas por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Montevideo, correspondiente al Servicio de Vigilancia realizado en el mes de julio, por un importe total de \$ 8.400.350,00;

2.1) Se considera necesaria la reiteración en razón de la imposibilidad de proceder al levantamiento de las observaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas, dado que las observaciones corresponden a un servicio ya brindado por la Jefatura de Policía de Montevideo;

CONSIDERANDO: que se mantienen inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia, siendo las mismas de carácter insubsanables;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada con fecha 20/11/2019;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 4)** Oficiar al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente.

CLC